

962^a sesión plenaria

Diario CP N° 962, punto 2 del orden del día

**DECISIÓN N° 1088
TEMA, ORDEN DEL DÍA Y MODALIDADES
DE LA VIGESIMOSEGUNDA REUNIÓN DEL FORO ECONÓMICO
Y MEDIOAMBIENTAL**

El Consejo Permanente,

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 21 a 32 del Capítulo VII del Documento de Helsinki 1992; en el párrafo 20 del Capítulo IX del Documento de Budapest 1994; en la Decisión N° 10/04 del Consejo Ministerial, de 7 de diciembre de 2004; en la Decisión N° 4/06 del Consejo Ministerial, de 26 de julio de 2006; en la Decisión N° 743 del Consejo Permanente, de 19 de octubre de 2006; en la Decisión N° 958 del Consejo Permanente, de 11 de noviembre de 2010; y en la Decisión N° 1011 del Consejo Permanente, de 7 de diciembre de 2011,

Basándose en el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental (MC(11).JOUR/2/Corr.2), así como en decisiones del Consejo Ministerial relativas al medio ambiente, la energía y la gestión de los recursos hídricos,

Tomando también como base las conclusiones de Foros Económicos y Medioambientales anteriores, así como los resultados de actividades pertinentes de la OSCE, incluidas las actividades de seguimiento,

Decide que:

1. El tema de la Vigesimosegunda Reunión del Foro Económico y Medioambiental será: “Responder a los retos medioambientales con miras a promover la cooperación y la seguridad en el área de la OSCE”;
2. La Vigesimosegunda Reunión del Foro Económico y Medioambiental constará de tres reuniones, incluidas dos reuniones preparatorias, una de las cuales no tendrá lugar en Viena. La reunión de clausura se celebrará en Praga del 10 al 12 de septiembre de 2014. Dichos arreglos no sentarán precedente para futuros Foros Económicos y Medioambientales. La Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE, bajo la dirección de la Presidencia de la OSCE 2014, será la encargada de organizar las reuniones mencionadas anteriormente;

3. El orden del día del Foro se centrará en la repercusión de los siguientes temas en la seguridad integral del área de la OSCE:

- Abordar la preparación, la respuesta a las emergencias y la recuperación, en lo que respecta a los retos medioambientales;
- Promover asociaciones e iniciativas que incluyan cuestiones medioambientales y de seguridad, con miras a mejorar la preparación para los retos medioambientales, así como la resistencia y la adaptación a esos retos;
- Intercambiar prácticas óptimas relacionadas con la preparación, la respuesta a las emergencias y la recuperación, en lo que respecta a los retos medioambientales;
- Promover la buena gobernanza medioambiental;

4. Los órdenes del día de las reuniones del Foro, incluidos los calendarios y los temas de las sesiones de trabajo, serán propuestos y determinados por la Presidencia de la OSCE de 2014, después de haber sido convenidos por los Estados participantes en el Comité Económico y Medioambiental;

5. El Foro Económico y Medioambiental examinará además, teniendo en cuenta sus cometidos, el cumplimiento de los compromisos de la OSCE en la dimensión económica y medioambiental. En dicho examen, que se integrará en el orden del día del Foro, se estudiarán los compromisos de la OSCE relacionados con el tema de la Vigésimosegunda Reunión del Foro Económico y Medioambiental;

6. Los debates del Foro se beneficiarán de las aportaciones interdimensionales de otros órganos de la OSCE, así como de las reuniones pertinentes organizadas por la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE, bajo la dirección de la Presidencia de la OSCE de 2014, y de las deliberaciones de diversas organizaciones internacionales;

7. El Foro Económico y Medioambiental examinará asimismo, teniendo en cuenta sus cometidos, las actividades en curso y futuras en la dimensión económica y medioambiental, en particular la labor de aplicación del Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental;

8. Se alienta a los Estados participantes a que se hagan representar a alto nivel, por altos cargos responsables de diseñar la política internacional en materia económica y medioambiental en el área de la OSCE. Se acogerá con agrado la participación en sus delegaciones de representantes de las comunidades científica y empresarial, así como de otros agentes de la sociedad civil que sean del caso;

9. Como en años anteriores, el formato del Foro Económico y Medioambiental deberá propiciar la participación activa de organizaciones internacionales pertinentes y alentar debates abiertos;

10. Se invita a participar en la Vigésimosegunda Reunión del Foro Económico y Medioambiental a las siguientes organizaciones internacionales, órganos internacionales,

agrupaciones regionales y conferencias de Estados: Banco Asiático de Desarrollo; Consejo Euro-Ártico de Barents; Organización de Cooperación Económica del Mar Negro; Iniciativa Centroeuropea; Organización del Tratado de Seguridad Colectiva; Comunidad de Estados Independientes; Conferencia sobre Interacción y Medidas de Fomento de la Confianza en Asia; Consejo de Europa; Consejo de Estados del Mar Báltico; Organización para la Cooperación Económica; Comunidad de la Energía; Comisión Económica Euroasiática; Comunidad Económica Euroasiática; Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo; Agencia Europea de Medio Ambiente; Banco Europeo de Inversiones; Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); Cruz Verde Internacional; Centro Mundial de Monitoreo de Incendios; Banco Europeo de Inversiones; Organismo Internacional de Energía Atómica; Agencia Internacional de la Energía; Instituto Internacional de Análisis de Sistemas Aplicados (IIASA); Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral; Organización Marítima Internacional; Fondo Monetario Internacional; Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja; Comité Internacional de la Cruz Roja; Organización del Tratado del Atlántico Norte; Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP); Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID); Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos; Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM; Organización de Cooperación Islámica; Consejo de Cooperación Regional; Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación; Iniciativa de Cooperación de Europa Sudoriental; Secretaría del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; Organización de Cooperación de Shangai; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas; Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico; Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible; Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos; Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial; Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de Asuntos Humanitarios; Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; ONU Mujeres; Programa Especial de las Naciones Unidas para las Economías de Asia Central; Grupo del Banco Mundial; Organización Mundial de la Salud; Organización Meteorológica Mundial; Organización Mundial del Comercio; Grupo asesor sobre emergencias medioambientales; Dependencia Conjunta de Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios; Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; Capacidad para la Iniciativa de Reducción de Desastres (CADRI); Equipo de las Naciones Unidas de Evaluación y Coordinación en Casos de Desastres; Organización Internacional de Defensa Civil; Programa Mundial de Alimentos; Fondo Mundial para la Reducción de los Desastres y la Recuperación; Unión Interparlamentaria y otras organizaciones pertinentes;

11. Se invita a los Socios de la OSCE para la Cooperación a participar en la Vigésimosegunda Reunión del Foro Económico y Medioambiental;

12. A petición de la delegación de un Estado participante de la OSCE, se podrá invitar también a participar en la Vigésimosegunda Reunión del Foro Económico y Medioambiental, cuando proceda, a miembros de agrupaciones regionales o expertos del mundo académico y representantes del sector empresarial;

13. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 15 y 16 del Capítulo IV del Documento de Helsinki 1992, se invita también a participar en la Vigesimosegunda Reunión del Foro Económico y Medioambiental a representantes de organizaciones no gubernamentales que tengan experiencia en los temas objeto de debate;

14. Con arreglo a las prácticas establecidas en años anteriores en lo que respecta a las reuniones del Foro Económico y Medioambiental y a su proceso preparatorio, el Presidente de la Vigesimosegunda Reunión del Foro Económico y Medioambiental presentará un resumen de sus conclusiones y recomendaciones en materia de políticas, basado en los debates. El Comité Económico y Medioambiental incluirá también en sus deliberaciones las conclusiones del Presidente y los informes de los relatores, a fin de que el Consejo Permanente pueda adoptar las decisiones necesarias para darles curso normativo y el seguimiento práctico que proceda.